



Derecho civil III: Derecho de obligaciones

Tema 2: Las
fuentes de
las
obligaciones

Determinación
y
clasificación
de las
fuentes

Las
concretas
fuentes
mencionadas
en el art.
1089 CC

La voluntad
unilateral
como fuente
de las
obligaciones

Tema 2: Las fuentes de las obligaciones

Profesor: Joaquín Ataz López

Universidad de Murcia — Facultad de Derecho

Curso 2022-2023

UNIVERSIDAD DE
MURCIA





Las fuentes de las obligaciones (I)

El problema de las fuentes de las obligaciones

Tema 2: Las
fuentes de
las
obligaciones

Determinación
y
clasificación
de las
fuentes

El problema de las
fuentes de las
obligaciones

Antecedentes del
art. 1089 CC

El artículo 1089 CC

Las
concretas
fuentes
mencionadas
en el art.
1089 CC

La voluntad
unilateral
como fuente
de las
obligaciones

► El problema de las fuentes de las obligaciones:

- ✓ La doctrina lleva mucho tiempo debatiendo sobre la cuestión de las fuentes de las obligaciones.
- ✓ Pero, en realidad, bajo tal debate se encuentran **dos preguntas** de distinta naturaleza e importancia: Una, la más importante, muy fácil de responder, y otra (de interés sobre todo pedagógico) mucho más difícil de responder.
 1. **La primera (y más importante) pregunta:** ¿de dónde nacen las obligaciones? → **Respuesta:** de aquellos hechos que según la Ley (en sentido amplio) son suficientes para hacer nacer una obligación.
 - Estos hechos son muchísimos; por lo tanto se hace imprescindible ordenarlos o clasificarlos de alguna manera.
 2. **La segunda pregunta** (de interés, sobre todo, pedagógico): ¿Cómo podemos clasificar correctamente la multitud de hechos que pueden hacer nacer una obligación? **Respuesta:** La cuestión se lleva discutiendo desde el Derecho romano; y sigue sin haber acuerdo respecto de ella.
 - Aún así, conocer las distintas respuestas que se han dado a lo largo del tiempo es útil para introducirnos en el Derecho de obligaciones y en su terminología.



Las fuentes de las obligaciones (II)

Evolución histórica de la clasificación de las fuentes

Tema 2: Las fuentes de las obligaciones

Determinación y clasificación de las fuentes

El problema de las fuentes de las obligaciones

Antecedentes del art. 1089 CC
El artículo 1089 CC

Las concretas fuentes mencionadas en el art. 1089 CC

La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones

La clasificación de las fuentes en el Código civil español

El CC dedica el segundo de los preceptos de su Libro IV (art. 1089) a la cuestión de las fuentes de las obligaciones. Pero para comprender bien esta norma es preciso conocer, primero, sus antecedentes doctrinales.

- ▶ Historia de la clasificación de las fuentes de las obligaciones:
 - **GAYO** (Siglo II). Menciona como fuentes el **contrato**, el **delito** y un tercer grupo al que el autor denominó «*variae causarum figurae*» (= Varias figuras que las causan).
 - **Instituta de Justiniano** (Siglo VI). la tercera fuente mencionada por **Gayo** se divide en dos. Las fuentes son ahora: **contrato**, **delito**, hechos similares a los contratos (*quasi ex contractu*) y hechos similares a los delitos (*quasi ex delicto*).
 - Al poco de haberse redactado el *Corpus Iuris Civilis* las obligaciones «*quasi ex contractu*» y «*quasi ex delicto*» pasaron a ser denominadas (por los comentaristas del Derecho romano) «*ex cuasicontractu*» y «*ex cuasidelicto*».
 - **GROCIO** (siglo XVI). Vuelve a una clasificación en tres elementos: **Contrato**, **delito** y **Ley**.
 - **POTHIER** (Siglo XVIII) → A la clasificación en cuatro elementos procedente de la tradición, le añade la Ley que había propuesto GROCIO. Las fuentes, por lo tanto, para este autor son: **Contrato**, **cuasi contrato**, **delito**, **cuasi delito** y **Ley**. Su clasificación es recogida por el Code (art. 1370) y de allí pasa al art. 1089 de nuestro CC, aunque éste no respeta totalmente la terminología de POTHIER y del *Code*.



Las fuentes de las obligaciones (II)

Análisis y crítica del art. 1089 CC

Tema 2: Las
fuentes de
las
obligaciones

Determinación
y
clasificación
de las
fuentes

El problema de las
fuentes de las
obligaciones

Antecedentes del
art. 1089 CC

El artículo 1089 CC

Las
concretas
fuentes
mencionadas
en el art.
1089 CC

La voluntad
unilateral
como fuente
de las
obligaciones

El art. 1089 CC

«Las obligaciones nacen de **la ley**, de los **contratos** y **cuasicontratos** y de los **actos y omisiones ilícitos** o **en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia**»

► Ideas en torno al art. 1089 CC

1. Es un artículo muy criticado tanto por lo que dice como por lo que no dice:
 - Clasificación oscura, inútil, incompleta y asistemática.
 - Hay «fuentes» que sobran, y otras que faltan
 - Las modernas clasificaciones de fuentes: El art. 1092 PMCC y el art. 511-3 PCC.
2. Significado fundamental
 - Precepto meramente clasificatorio;
 - la estructura del Libro IV CC intenta ajustarse a la clasificación del art. 1089.
 - Pero la enumeración contenida en él no constituye un *numerus clausus*;
 - y no se puede fundamentar un recurso de casación en la infracción de este precepto.



Fuentes mencionadas por el art. 1089 (I)

La Ley como fuente de obligaciones

Tema 2: Las fuentes de las obligaciones

Determinación y clasificación de las fuentes

Las concretas fuentes mencionadas en el art. 1089 CC

La Ley como fuente de obligaciones

Contratos y cuasicontratos

Delitos y cuasidelitos

Recapitulación

La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones

Cómo funciona la Ley a la hora de crear obligaciones

La Ley nunca establece directamente obligaciones, sino que se limita a señalar aquellos hechos que las producen. Por ello, desde cierto punto de vista, la Ley es fuente de toda obligación; pero, desde otro punto de vista, la Ley no es fuente de ninguna obligación.

► Ideas en torno a las obligaciones *ex lege*:

1. La Ley es el cajón de sastre de las fuentes → Se considera obligación *ex lege* a la que no nace de ninguna de las otras fuentes.
2. El Código civil dedica a estas obligaciones el art. 1090 que establece la regla de la *interpretación restrictiva* de las mismas.
3. El artículo 1090 del CC y la regla de la interpretación restrictiva de las obligaciones *ex lege*.
4. ¿Cualquier norma, de cualquier rango, puede crear una obligación?
 - ✓ El artículo 1090 claramente piensa en Ley en sentido estricto (norma creada por el poder legislativo).
 - ✓ Hay costumbres y principios generales del Derecho de los que se deriva el establecimiento de obligaciones.
 - ✓ Es muy difícil admitir que normas de jerarquía inferior al Decreto puedan establecer auténticas obligaciones. Más aún si se trata de normas autonómicas y la Comunidad en cuestión carece de competencias en materia de Derecho civil.



Fuentes mencionadas por el art. 1089 CC (II)

Obligaciones nacidas de actos lícitos: Contratos y cuasicontratos

Tema 2: Las fuentes de las obligaciones

Determinación y clasificación de las fuentes

Las concretas fuentes mencionadas en el art. 1089 CC

La Ley como fuente de obligaciones

Contratos y cuasicontratos

Delitos y cuasidelitos

Recapitulación

La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones

► Obligaciones Nacidas de los contratos y de los cuasicontratos:

— Tanto los **contratos** como los **cuasicontratos** son actos lícitos y voluntarios. La diferencia está en que el contrato tiene **naturaleza negocial** y los cuasicontratos no.

1. El **contrato** como fuente de obligaciones:

- ✓ Es la principal fuente de obligaciones.
- ✓ De hecho el contrato se define como el convenio dirigido a crear obligaciones entre las partes (cfr. art. 1254 CC).
- ✓ Mediante él, los interesados regulan sus propios intereses, y dicha regulación tiene, para ellos, fuerza de Ley (cfr. art. 1091 CC) → Por ello al contrato se le llama *lex privata*.
- ✓ El contrato no es el único negocio jurídico del que pueden surgir obligaciones, aunque sí es el único que el art. 1089 menciona.

2. Los **cuasicontratos** como fuente de obligaciones:

- ✓ No es fácil dar una noción de cuasicontrato. El CC lo intenta en el art. 1887 y no lo consigue.



Fuentes mencionadas por el art. 1089 (III)

Obligaciones nacidas de actos ilícitos: Delitos y cuasidelitos

Tema 2: Las fuentes de las obligaciones

Determinación y clasificación de las fuentes

Las concretas fuentes mencionadas en el art. 1089 CC

La Ley como fuente de obligaciones

Contratos y cuasicontratos

Delitos y cuasidelitos

Recapitulación

La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones

La terminología del Código civil

Aunque el CC no usa la terminología clásica, del tenor literal de los arts. 1092 y 1093 queda claro que las dos últimas fuentes mencionadas en él se refieren a las que la doctrina tradicional llamaba «delito» y cuasidelito.

- ▶ Obligaciones nacidas de los **actos ilícitos**:
 - Aunque el **art. 1089** CC habla de «actos ilícitos», del **art. 1092** se deduce que se está refiriendo, exclusivamente a los *actos penalmente ilícitos*, es decir, a los **delitos**.
 - De un acto delictivo surge siempre la obligación de reparar el daño (indemnización) y, si el delito es contra la propiedad, la obligación de restituir lo ilícitamente obtenido.
 - Estas obligaciones, aunque son *civiles*, se rigen por el Código penal (arts. 109 y ss.).
- ▶ Obligaciones nacidas de los **actos culposos o negligentes**:
 - Dañar a otro por actuar culposa o negligentemente es también un acto ilícito, al que la doctrina clásica llamaba **cuasidelito**.
 - La obligación nacida en este caso es la de *reparar* el daño causado, es decir: Indemnizar, y, según dispone el art. 1093 CC, se rige por los arts. 1902 y ss. del Código.



Resapitulación sobre las distintas fuentes de las obligaciones

Tema 2: Las fuentes de las obligaciones

Determinación y clasificación de las fuentes

Las concretas fuentes mencionadas en el art. 1089 CC

La Ley como fuente de obligaciones

Contratos y cuasicontratos

Delitos y cuasidelitos

Resapitulación

La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones

- **El contrato** como fuente de obligaciones, junto a la mayor parte de los contratos regulados por el Código civil o por leyes especiales, se estudia en Civil IV (próximo cuatrimestre).
- Las **obligaciones nacidas de los actos ilícitos, o de los actos culposos o negligentes** se estudian en la lección 13. Pero como se trata de una materia muy amplia, la lección 13 sólo proporciona una visión general, dejando para la asignatura optativa llamada «**responsabilidad civil**» (que se imparte en el último curso) el desarrollo de esta materia.
- **Los cuasicontratos** se estudian en la lección 14.
- No hay ninguna lección especial para estudiar las **obligaciones nacidas de la Ley** (salvo lo ya dicho en esta lección), pues se trata de una categoría muy heterogénea. No obstante hay un grupo de obligaciones nacidas de la ley que se estudian en la lección 14 junto con los cuasicontratos: Las obligaciones derivadas del *enriquecimiento injusto*.



Obls. nacidas de la voluntad unilateral (I)

Planteamiento del problema

Tema 2: Las
fuentes de
las
obligaciones

Determinación
y
clasificación
de las
fuentes

Las
concretas
fuentes
mencionadas
en el art.
1089 CC

La voluntad
unilateral
como fuente
de las
obligaciones

El problema de la voluntad unilateral

En general, como ya hemos visto, en materia de fuentes de las obligaciones, la doctrina discute cómo clasificarlas, no cuáles son. Hay no obstante un concreto supuesto en el que existe una discusión doctrinal sobre si surge o no obligación: las promesas unilaterales serias y solemnes, hechas con la intención de obligarse.

- ▶ Qué es exactamente lo que se discute a propósito de la voluntad unilateral como fuente de obligaciones:
 - **Punto de partida:** Obligatoriedad indiscutible de las promesas aceptadas expresa o tácitamente (arts. 1254, 1262-I y 1278).
 - La cuestión que algunos autores plantean es: ¿puede considerarse que quien prometió algo queda obligado incluso sin necesidad de que nadie acepte?
 - En la mayor parte de los casos la cuestión es meramente teórica y carece de consecuencias prácticas.
 - Pero hay algunos casos en los que la cuestión tiene trascendencia práctica.



Obls. nacidas de la voluntad unilateral (II)

Estado de la cuestión

Tema 2: Las
fuentes de
las
obligaciones

Determinación
y
clasificación
de las
fuentes

Las
concretas
fuentes
mencionadas
en el art.
1089 CC

La voluntad
unilateral
como fuente
de las
obligaciones

► El estado de la cuestión

- Ni el Código francés, ni ninguno los de su órbita de influencia contemplaron supuestos de voluntad unilateral generadora de obligaciones.
- El BGB, por el contrario, contempla, en su art. 657, el caso de la **promesa pública de recompensa**: «Quien se compromete públicamente a abonar una recompensa por la ejecución de una actuación, especialmente por la obtención de un resultado, está obligado a abonar la recompensa a quien ha llevado a cabo la actuación, incluso si éste no ha actuado en consideración a la promesa pública.»
- A día de hoy, la doctrina española está bastante dividida sobre esta cuestión, y la jurisprudencia no es muy determinante.
 - El adalid de los que se oponen es ALBALADEJO.
 - El de quienes lo admiten, MARTÍNEZ DE AGUIRRE.



Obls. nacidas de la voluntad unilateral (III)

Argumentos a favor y en contra

Tema 2: Las fuentes de las obligaciones

Determinación y clasificación de las fuentes

Las concretas fuentes mencionadas en el art. 1089 CC

La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones

► Argumentos en contra:

1. El art. 1089 no la incluye entre las fuentes, y una promesa unilateral no es, en realidad, ni un contrato ni un negocio jurídico.
2. Si la promesa es gratuita, el Código civil exige claramente la aceptación del beneficiario: Arts. 618, 623, 629 y 630.

► Argumentos a favor:

1. El artículo 1089 es meramente clasificatorio, y su enumeración de fuentes no constituye un *numerus clausus*.
2. El Código civil admite algunos casos en los que una persona puede adquirir algún derecho sin necesidad de manifestar su aceptación (arts. 881 y 1257).
3. Los códigos civiles más modernos (los que se han planteado el problema), como el BGB (art. 657), el CC italiano (art. 1987) o el portugués (art. 457), así como la Compilación Navarra Ley 521), y las propuestas del **soft law** se inclinan por admitir que **en algunos casos** la voluntad unilateral puede ser fuente de obligaciones.



Obls. nacidas de la voluntad unilateral (IV)

Los concretos supuestos que se suelen admitir

Tema 2: Las
fuentes de
las
obligaciones

Determinación
y
clasificación
de las
fuentes

Las
concretas
fuentes
mencionadas
en el art.
1089 CC

La voluntad
unilateral
como fuente
de las
obligaciones

- ▶ La promesa pública de recompensa
 1. Concepto y requisitos.
 2. Fundamento de la obligatoriedad de la promesa.
 3. Algunos problemas relacionados con esta figura:
 - Plazo de vigencia de la promesa.
 - Revocabilidad de la promesa.
 - Pluralidad de beneficiarios.
 4. La promesa pública de recompensa en la **PMCC** (art. 1093) y en la **PCC** (art. 511-4).
- ▶ El concurso con premio:
 1. Concepto.
 2. Las bases del concurso y su aceptación.
 3. El concurso con premio en la **PMCC** (art. 1094)